

# PROTOCOLO N°10 PARA SITUACIONES DE PORTE Y USO DE ARMAS

## 10.1. Definición institucional

En caso de tomar conocimiento de acciones u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos relacionados con el porte o uso de armas, respecto de algún(a) estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes que regulan esta materia, considerando siempre el interés superior del(la) niño(a) y su condición de sujeto de protección especial.

## 10.2. Objetivo

Consecuentemente, el objetivo de este protocolo es “Establecer la forma de proceder y las responsabilidades cuando se trate de porte y/o uso de armas que afecte a, o por parte de, un(a) o más integrante(s) de la comunidad educativa”, en cumplimiento de legislación vigente y resguardo de la seguridad de las personas.

## 10.3. Alcance

Toda la comunidad educativa del Colegio de los Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago.

## 10.4. Procedimiento aplicable

Con el fin de resguardar la seguridad e integridad de los(as) estudiantes del Colegio y del personal del Establecimiento, en caso de que alguien sea sorprendido portando o haciendo uso de un arma, se actuará de la siguiente manera:

- Dando protección y manteniendo en zona segura a los(as) estudiantes que pudiesen verse afectados por una acción violenta de porte o uso de armas al interior del Colegio o fuera de éste, con ocasión de actividades oficiales.
- Haciendo la denuncia inmediata a las policías (Carabineros de Chile o PDI) solicitando su intervención, tomando además todas las medidas necesarias para restablecer el orden y la tranquilidad en la

comunidad educativa. (RICE, Título XIII)

Las acciones señaladas son de responsabilidad de las Direcciones de Ciclo, con el apoyo de Dirección de Convivencia Escolar y Desarrollo Socioemocional.

- Luego de la ocurrencia de estos hechos en que se vea involucrado algún(a) integrante de la comunidad, se debe iniciar un proceso de investigación interna, conforme a lo señalado en el RICE, art. 36.
- Los(as) integrantes de la comunidad escolar, básicamente estudiantes que hayan sido afectados(as), son acompañados por la Dirección de Convivencia Escolar y Desarrollo Socioemocional, según se determine necesario.

### **Obligación de denuncia en caso de delito**

En caso de presenciar o tomar conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, el Colegio, a través del(la) Director(a) de Convivencia Escolar y Desarrollo Socioemocional, o de quién el(la) Rector(a) delegue, cuando se trate de situaciones especiales, deberá hacer la denuncia correspondiente, dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos.

#### **10.5. Información a la Comunidad Escolar.**

La conveniencia o necesidad de informar del evento a la comunidad escolar adulta, padres, madres, apoderados(as), tutores legales, es evaluada por el (la)Rector(a), quién procede de acuerdo con dicha evaluación, pudiendo ser asesorado(a) por el Consejo Directivo.

**10.6.** Si producto del hecho a que se refiere este protocolo, algún(a) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal decidiera retirar a su hijo(a) o pupilo(a) antes del término de la jornada, se aplica el procedimiento “Para el retiro de alumnos(as) durante jornada regular”.